



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 20 DIC 1999

VISTO, Las Rendiciones de Cuentas presentadas por la Dirección Provincial de Puertos correspondientes al año 1995 por un total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 51/100 (\$ 2.759.348,51) en concepto de **Ingresos**, PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 27/100 (\$ 2.156.871,27) en concepto de **Egresos**, y PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 60/100 (\$ 848.135,60) en concepto de **Egresos Residuos Pasivos**; y

CONSIDERANDO:

Que se ha efectuado la revisión de las mismas.

Que se emitieron los Informes N° 471/96, N° 005/99 y N° 206/99.

Que de la revisión realizada han surgido observaciones, las cuales se detallan en Anexo I- Capítulo de Observaciones.

Que asimismo se efectúan recomendaciones, las cuales obran en Anexo II- Capítulo de Recomendaciones.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el órgano competente para pronunciarse sobre la Inversión de las Rentas Públicas, según lo dispuesto en el artículo 2° - Inc. "b" de la Ley N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Rendición de Cuentas del ejercicio 1995 de la Dirección Provincial

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

de Puertos por PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 51/100 (\$ 2.759.348,51) en concepto de **Ingresos**, y PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 27/100 (\$ 2.156.871,27) en concepto de **Erogaciones**.

ARTICULO 2º.- Aprobar la Rendición de Cuentas del ejercicio 1995 de la Dirección Provincial de Puertos por PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 60/100 (\$ 848.135,60) en concepto de **Erogaciones por Residuos Pasivos**.

ARTICULO 3º.- Mantener pendiente de aprobación los importes incluidos en el Balance General en Anexo I por un total de Pesos QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 12/100 (\$ 514.753,12), concediendo al responsable del Organismo un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente para efectuar el descargo correspondiente.

ARTICULO 4º.- Comunicar al responsable las recomendaciones detalladas en Anexo II-Capítulo de Recomendaciones, haciéndole saber que la reiteración de las faltas mencionadas a partir de la notificación de la presente dará lugar a la aplicación de sanciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4to. inciso h) de la Ley 50.

ARTICULO 5º.- Declarar libre de responsabilidad por los importes indicados en los artículos 1º y 2º al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Don Salvador GUARRERA.

ARTICULO 6º.- Registrar, comunicar al responsable, cumplido, se reservarán las actuaciones por el plazo indicado en el artículo 3º, vencido el mismo, se producirá el despacho que reglamentariamente corresponda. Archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 2/3 /99 V.A.

T.C.P.
Revisó:
Confecionó:
Controló:
VºBº

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

//..3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//.3

CAPITULO DE OBSERVACIONES -ANEXO I- RES.T.C.P. N° 2/3 /99

BALANCE GENERAL

1-TRANSFERENCIA A.G.P.: Se solicita explicar a que corresponden los importes consignados en los meses de Enero y Marzo de 1995 bajo este concepto por -----\$ 485.523,12

2-HAB.PERS.AP.MARZO. Se solicita explique a que corresponde el importe consignado bajo este concepto en el mes de Abril por-----\$ 29.230,00

Total Observado Balance General----- \$ 514.753,12

T.C.P.
Revisó:
Infecionó:
Controló:
VºBº

[Handwritten signature]
C.F.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

[Handwritten signature]
C. P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

//.4



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..4

CAPITULO DE RECOMENDACIONES -ANEXO II- RES.T.C.P. N° 213 /99

- 1) En todos los casos deberá adjuntarse la documentación respaldatoria de todos los ingresos percibidos. Ej: Canon mes de Enero 1995 \$ 4.200,-
- 2) Deberán adjuntar las planillas de cargo correspondientes cuando se efectúan compras de bienes inventariables.
- 3) Cuando se efectúan compras de combustible deberán adjuntar los vales o remitos donde se consigne el vehículo al cual se efectúe la carga y el empleado responsable.
- 4) Las imputaciones definitivas deberán reflejar exactamente el importe del gasto realizado, teniendo en cuenta además el total del crédito autorizado.
- 5) Las registraciones contables deberán reflejar con exactitud las operaciones realizadas. Ej: O/P N° 230 \$250.000 ampliación monto inversiones en plazo fijo, número de cheque según extracto bancario y Orden de Pago difiere del registrado en el Libro Bancos.
- 6) INTERESES POR PLAZO FIJO: explicitar la procedencia de los fondos invertidos en cada período, y el motivo de la ampliación del monto de la inversión, si la hubiera y quien autorizó la misma, a su vez se recomienda adjuntar a las rendiciones copia de los certificados de Plazo Fijo correspondientes.
- 7) Se recomienda designar o ratificar responsable ante la creación de Fondos Permanentes, por ejemplo la Res. 49/95 se asigna efectivo destinado al FONDO PERMANENTE de la D.P.U. donde falta designar o ratificar responsable (Ley 6 Art. 57 y Dec. Reg. 292/72 Art. 57 Modif. por Dec. 195/98, Artículo 1° Inc. k).
- 8) Exp. 63/95 - Res. 447/95DPP, se autoriza ampliación del FONDO PERMANENTE a \$

//..5



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..5

7.000.00, emitiéndose cheque N° 09091948 por \$ 2.000.00. No se tiene en cuenta que el F.P. anterior era de \$ 5.500.00 de lo que se deduce que el mismo es de \$ 7.500.00. Se recomienda aclarar cual es el monto correcto, aportando las justificaciones que correspondan (Ley 6 Art. 57 y D.R. 292/72 Modif. Por Dec.195/98, Artículo 1° Inc.b).

F.C.P.
Revisó:
Confecionó:
Controló:
VºBº

[Handwritten signature]
G.D.M. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

[Handwritten signature]
P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia